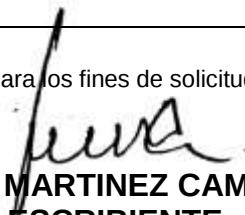


Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación:	decretar medida cautelar
Radicado:	086344089001-2022-00149-00.
Demandante:	María Carolina Guerrero De Stekerl
Demandado:	Yamile Del Socorro Fonseca Bolívar y Nidia Cecilia De La Rosa De Blanco

A su despacho el proceso de la referencia, para los fines de solicitud de medida cautelar:


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRÉTESE el embargo y secuestro del remanente que se llegare tener o resultar a favor de la demandada señora YAMILE DEL SOCORRO FONSECA BOLÍVAR identificada con C.C. 22.620.330, dentro del proceso ejecutivo que se sigue en el Juzgado 14 Promiscuo Pequeñas Causa de Barranquilla Atlántico, dentro del proceso radicado bajo el No. 08001418901420220003500. Ofíciase

2º. DECRÉTESE el embargo y secuestro del remanente que se llegare tener o resultar a favor de la demandada señora YAMILE DEL SOCORRO FONSECA BOLÍVAR identificada con C.C.22.620.330 dentro del proceso ejecutivo que se sigue en el Juzgado 1º Civil Municipal de Pequeñas Causas de Soledad-Atlántico, dentro del proceso radicado bajo el No. 0875841890012018009700. Ofíciase

3º. DECRÉTESE el embargo y secuestro del remanente que se llegare tener o resultar a favor de la demandada señora NIDIA CECILIA DE LA ROSA DE BLANCO identificada con C.C.22.620.161, dentro del proceso que se sigue en el Juzgado Administrativo Oral 011 BARRANQUILLA, dentro del proceso radicado bajo el No. 8001333301120160030100. Ofíciase

4º. DECRÉTESE el embargo y secuestro del remanente que se llegare tener o resultar a favor de la demandada señora NIDIA CECILIA DE LA ROSA DE BLANCO identificada con C.C.22.620.161, dentro del proceso que se sigue en el Juzgado 5º de Ejecución Municipal de Barranquilla, dentro del proceso radicado bajo el No. 8001400301220120055700. Ofíciase

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2022-00149-00, en el que figura como demandante María Carolina Guerrero De Stekerl con C.C. No. 22.415.660.

En cuanto a la medida de embargo de sueldo, esta agencia judicial, se abstiene de decretarla toda vez que el demandante no manifiesta el lugar de trabajo de las demandadas.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f01ee8210d303dd0960769dfd47b143e70cef4b27242ad8f418e7c3a7b92a9**
Documento generado en 16/06/2022 09:00:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia